DNCP/DJ N° 3.026/14 **Caso N° 2619**

Asunción, 16 de octubre de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY
Teléfono: 440-961
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas para el "*ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK-UP 4X4 DOBLE CABINAS Y AUTOMOVIL SEDAN*" convocado por el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY. ID 276279.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: *"COMO ES POSIBLE QUE SE HAYA PUBLICADO ESTE LLAMADO. ADQUIRIR UN VEHICULO SEDAN PARA LA GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY? DIOS MIO, SERÁ QUE NO CONOCEN ESA ZONA DEL PAIS? UN VEHICULO SEDAN! MINIMO DEBIERA ADQUIRIRSE UN UNIMOG PARA ESA ZONA, ENCIMA, AHORA CON LOS PROBLEMAS QUE CREO LA INUNDACION. POR FAVOR, ES REALMENTE VERGONZOZO ESTO. DEBEN HACER ALGO AL RESPECTO. EN VEZ DE TIRAR ESE DINERO EN UN VEHICULO QUE NO VA A SER UTIL EN LA ZONA, QUE SE LO GASTE PARA ARREGLAR LOS CAMINOS QUE ESO SI BUENA FALTA HACE." (Sic)*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (UN) día hábil.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 — modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Abog. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Atentamente,

Abg. **GABRIELA NUZZARELLO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica